BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE-MPV-LEY 29230

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN/ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA"

CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2540354

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES 6
1.1. BASE LEGAL 6
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE 6
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 6
1.4. ANTECEDENTES 7
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: 9
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 10
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 11
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL 11
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 11
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN 11
1.4. PLAZO 12
1.5. CIRCULARES 12
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO 12
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS 13
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES 13
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES 14
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES 14
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 15
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2: 16
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03: 19
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO 20
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO 21
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO 21
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 22
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO 22
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES 22
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA 23
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN 23
2.1. RECURSO DE APELACIÓN 23
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN 24
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN 24
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA 25
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 25
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN 25
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 26
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 28
3.4. Convenio de Inversión 29
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA 29

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ANEXOS 31
ANEXO N° 1: DEFINICIONES 32
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 34
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN 36
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA 37
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 57
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 58
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 59
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 60
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS 61
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR 62
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN 66
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA 67
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA 70
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 74
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR 75
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA 78
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 79
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO 80
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO 82
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 84
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO 85
ANEXO N° 5: GARANTÍAS 86
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO 93
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO 93

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INTERINO ESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alcides Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Sueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
RUC N°	:	20166028842
Domicilio legal	:	AV. INDEPENDENCIA NRO. 510 LA LIBERTAD - VIRU - VIRU
Teléfono:	:	044-371031
Correo electrónico:	:	Consultas@muniviru.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" y CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2540354, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [INDICAR ANEXOS N° 3-A O ANEXO N° 3-B] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante CARTA N°01-2024 la empresa privada denominada VIRU S.A hace llegar a la entidad con la Hoja de Tramite de fecha 23 de mayo del 2024, la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2540354.
- Mediante CARTA N°005-2024-MPV/A con fecha 28 de mayo del 2024 la entidad otorga RELEVANCIA al proyecto "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" a ser ejecutado en C.P Víctor Raúl Haya de la Torre, por lo que se emite la autorización para dar inicio al desarrollo de la actualización del expediente tecnico conforme a la normativa del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INIVERTE.PE.
- Mediante CARTA N°02-2024, la empresa privada denominada VIRU S.A hace llegar a la entidad con la Hoja de Tramite de 6664-2024 con fecha 31/05/2024 el cronograma de inicio de actividades para la actualización del expediente tecnico "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2540354.
- Mediante CARTA N°03-2024 de fecha 04 de octubre del 2024 la empresa privada VIRU S.A entrega el expediente técnico actualizado del proyecto denominado: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" con CUI N°2540354, para su REVISIÓN y posterior ejecución bajo mecanismo de obra por impuesto.
- Mediante CARTA N°030-2024-JALB/SGEYP/MPV de fecha 21 de noviembre del 2024 la ENTIDAD mediante el área de ESTUDIOS Y PROYECTOS SOLICITA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TENICO CON CUI N°2540354.
- Mediante HOJA DE TRAMITE de fecha 19 de diciembre del 2024 la empresa VIRU S.A realiza la ENTREGA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO CON CUI N°2540354.
- Mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°108-2024 – GIDUR/MPV de fecha 20 de diciembre del 2024, resuelve APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto de inversión denominado: CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" con CUI N°2540354.
- Mediante INFORME N°097 – 2024/DETC/UF/MPV de fecha 23 de diciembre del 2024 el RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU APRUEBA LA CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION y RECOMIENDA continuar con el ciclo de inversión del PIP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

- Mediante INFORME N°1597-2024/MGAML/GIDUR/MPV de fecha 30 de diciembre del 2024 el la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL recomienda a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACION Y OPMI, realizar los trámites correspondientes para su prosecución en el ciclo de inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- Mediante INFORME N°3588-2024-GPPRyOPMI/MPV de fecha 30 de diciembre del 2024 la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACION Y OPMI informa la OPINION FAVORABLE sobre la disponibilidad de recursos para financiar bajo el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS la INCORPORACION DE LAS INVERSIONES DEL PROYECTO CON CUI N°2540354.
- Mediante INFORME N°017-2025-MGAML/GIDUR/MPV de fecha 09 de enero del 2025 solicita la APROBACION DE LISTA DE PRIORIZACION DE INVERSIONES PARA EJECUCION MEDIANTE MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO.
- Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°32A-2025-MPV/A de fecha 17 de enero del 2025, la entidad publica priorizo LA INVERSION y se designo a los miembros del COMITÉ ESPECIAL responsables de organizar y conducir el PROCESO de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiara y ejecutara LA INVERSION.
- Mediante acuerdo de concejo N°006-2025-MPV-ORD/CM de fecha 16 de enero del 2025 la ENTIDAD APRUEBA LA PRIORIZACION DE INVERSION PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION del proyecto de inversión publica denominada: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" con CUI N°2540354.
- Mediante OFICIO N°026-2025-MPV/A de fecha 27 de enero del 2025 la entidad SOLICITA la PUBLICACION EN PORTAL INSTITUCIONAL DE PRO INVERSION del proyecto con CUI N°2540354.
- Mediante Oficio N° 088-2025-MPV/A de 26 de marzo de 2025, el alcalde provincial de la Municipalidad Provincial de Viru solicita la emisión del Informe Previo a la Contraloría regional de la Libertad.
- Mediante OFICIO N°000484 -2025-CG/GRLIB de fecha 10 de abril la Contraloría Regional de la Libertad solicita la remisión de información complementaria para la emisión de información complementaria.
- Mediante Oficio N° 030-2025-MPV/A de fecha 21/04/2025 el alcalde provincial de Viru remite la información complementaria para la emisión del informe previo.
- Mediante Informe Previo N°006-2025-CG/GRLIB de 28/04/25 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante OFICIO N°036-2025-MPV/SG, de fecha 12/05/25 la secretaria general de la MPV remite la aplicación de recomendaciones indicadas en el INFORME PREVIO N°006-2025-CG/CRLIB.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhan Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 4,390,981.19 (Cuatro millones trecientos noventa mil novecientos ochenta y uno con 19/100), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/. 3,992,431.49
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 98,500.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 279,470.20
Equipamiento y Mobiliario	S/ 20,579.50
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**S/ 4,390,981.19**

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub-Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

Ing. Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

152

SECCIÓN II:

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones,
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMPORTANTE:

- *Para el caso de IOARR y actividades los plazos señalados en esta sección deberán ser modificados de acuerdo con lo previsto en el SUBCAPITULO III del CAPÍTULO II del TÍTULO II del Reglamento de la Ley N°29230.*

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo o casilla electrónicos en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*
- *Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.*

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Baeza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por mesa de partes física/virtual de la Municipalidad Provincial de Viru.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

***IMPORTANTE**:*

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

Ing. Jhair Alexis Leyva Sueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Ing. Thait Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Juan Carlos Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

145

lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

IMPORTANTE:

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla o correo electrónicos u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*
- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Marco G. Marquez Lescano
ESPECIALISTA ESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Elvis Alexis Leyva Baeza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

144

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhan Alexis Loya Pineza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*
- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*
- *En caso el proceso de sección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhan Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

PROVINCIAL DE VIRU
Arq. Geo G. Marquez Lescano
ARQUITECTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Thais Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

140

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico**: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial**: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

- *En el caso de* ***Proyecto de Inversión*** *la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

- *Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.*
- *Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.*

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

IMPORTANTE:

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/ 4,390,981.19 (Cuatro millones trescientos noventa mil novecientos ochenta y uno con 19/100).

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Juan Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

138

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco O. Márquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Dhair Alexis Leyva Bueza
SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

...O PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

136

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

Ing. Juan Alexis De la Cruz Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

134

condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Luis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

133

supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lesca
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhan Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Iván Alexis Leyva Rueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ANEXOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhon Alexis Neyra Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ANEXO N° 1:
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro**: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

2. **Adjudicatario**: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

3. **Bases**: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

4. **Circulares**: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

5. **Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

6. **Comité Especial**: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

7. **Expresión de Interés**: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

8. **Invierte.pe**: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

9. **Proinversión**: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

10. **Propuesta Económica**: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.

11. **Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II , y el Anexo N° 4-B de las Bases.

12. **Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

13. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhan Carlos Reyna Bueza
SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo con lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	22/05/2025
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 23/05/2025 Hasta 02/06/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 23/05/2025 Hasta 02/06/2025 En mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Virú, sito en Calle Independencia N° 510 – Virú – Virú – La Libertad **[Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:15 p.m.]**
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 03/06/2025 Hasta 09/06/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	10/06/2025
Presentación de Propuestas (5)	20/06/2025 En el auditorio de la Municipalidad Provincial de Virú, sito en Calle Independencia N° 510 – Virú – Virú – La Libertad **[Hora: 04:00 p.m.]*** (*) Se dará una tolerancia de 15 minutos
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 23/06/2025 Hasta 26/06/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	27/06/2025 En el auditorio de la Municipalidad Provincial de Virú, sito en Calle Independencia N° 510 – Virú – Virú – La Libertad **[Hora: 04:00 p.m.]*** (*) Se dará una tolerancia de 15 minutos
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Entre el 30/06/2025 al 09/07/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	Entre el 10/07/2025 al 23/07/2025

(1) *Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
(2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
(3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
(4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

(5) *En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
(6) *Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
(7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
(8) *Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.*
(9) *Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.*

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en CALLE INDEPENDENCIA N°510 DISTRITO DE VIRU Y PROVINCIA DE VIRU en el siguiente horario 8.00 a 17.15 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" y CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2540354 tiene como objetivo central brindar a la POBLACION CON ADECUADO ACCESO AL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVAS, contribuyendo a incrementar un desarrollo socioeconómico de la población. La Inversión se desarrollará en el área ubicada en MZ 1 LOTE 1 del ASENTAMIENTO HUMANO LOS PINOS, cuya área está disponible a nombre de la Entidad.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. INFRAESTRUCTURA
2. MOBILIARIO
3. EQUIPAMIENTO

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/.4,390,981.19 (Cuatro millones trescientos noventa mil novecientos ochenta y uno con 19/100), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	S/ 3,992,431.49
Equipamiento y mobiliario	S/ 20,579.50
Financiamiento de la actualización del estudio de pre-inversión de la ficha técnica o del Expediente Técnico del proyecto (**)	S/ 98,500.00
Elaboración del expediente técnico	S/ 0.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 279,470.20
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico	S/ 0.00
Elaboración del estudio de preinversión	S/ 0.00
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	S/ 0.00
Actividades de Mantenimiento	S/ 0.00
Elaboración del Manual de Operación	S/ 0.00
Actividades de Operación	S/ 0.00
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	**S/ 4,390,981.19**

(*) Se debe considerar dos decimales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica la primera parte del mismo. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento NO es de aplicación al presente proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSION

La inversión tiene un plazo de ejecución de Doscientos diez (270) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	0
Ejecución de la inversión	180
Ejecución del mantenimiento	0
Ejecución de la operación	0
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	**270**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sanchez
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

Ing. Jonathan Alexis Leyva Baeza

5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

No corresponde.

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

No corresponde.

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de edificaciones publicas y/o privadas en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar un mínimo de **diez (10) obras** o un monto de inversión total **de S/ 4,390,981.19** (Cuatro millones trescientos noventa mil novecientos ochenta y un mil con 19/100), en proyectos generales y acreditar un mínimo de cinco **(5) obras** de un monto de inversión total de **S/ 2,195,490.60** (Dos millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos noventa con 60/100) para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

122

mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/o remodelación y/o remodelación y/o creación y/o renovación y/o la combinación de estos términos de infraestructura recreativa y/o deportiva y similares de naturaleza semejante.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	1	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: – Experiencia no menor de tres (3) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como Residente de Obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil	1	Especialista en Estructuras	– Experiencia general no menor de tres (3) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al colegio respectivo. – Sustentar como mínimo 2 (dos) participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Arquitecto	1	Especialista en Arquitectura	– Experiencia general no menor de dos (2) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al colegio respectivo. – Sustentar como mínimo 2 (dos) participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Mecánico Electricista	1	Especialista en Instalaciones electricas	– Experiencia general no menor de dos (2) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al colegio respectivo. – Sustentar como mínimo 2 (dos) participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			señalado.
Ingeniero Civil o Sanitario	1	Especialista en Instalaciones Sanitarias	– Experiencia general no menor de dos (2) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al colegio respectivo. – Sustentar como mínimo 2 (dos) participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero ambiental o Ingeniero de Materiales o Ingeniero con la Especialidad de Seguridad.	1	Especialista en Seguridad	– Experiencia general no menor de dos (2) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al colegio respectivo. – Sustentar como mínimo 2 (dos) participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias Simples de los Títulos profesionales y de grados obtenidos de ser el caso.
- Copias simples de diploma de colegiatura y/o documento equivalente con el que acredite la fecha de la colegiatura del profesional.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

1. COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP, 250-330 PCM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

2. CARGADOR SOBRE LLANTAS 260-300 HP, 5.0-5.5 YD3
3. TRACTOR SOBRE ORUGAS 140-160 HP
4. COMPACTADOR VIB. TIPO PLANCHA 7 HP
5. RODILLO VIB. LISO AUTOPROPULSADO 101-135 HP
6. MOTONIVELADORA 125 HP
7. CAMIÓN CISTERNA 4X2 2000 GLN
8. VOLQUETE 15 M3

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento. Las maquinas y/o equipos no deben de exceder una antigüedad máxima de 5 años.

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

No corresponde.

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

9.1 DEFINICIONES Y DISPOSICIONES APLICABLES A LA EJECUCION DE OBRA.

9.2.1 ENTREGA DEL TERRENO

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada por la ENTIDAD PUBLICA y/o representantes de la ENTIDAD PUBLICA efectuaran la entrega de terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la obra bajo la responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA la integridad y custodiada del terreno.

En la fecha de suscripción del acta de inicio, la EMPRESA PRIVADA entrega y apertura el Cuaderno de Obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas pos la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y por el Residente de Obra. A fin de enrir su adulteración, dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

La ENTIDAD PÚBLICA adoptará las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, cualquier demora justificada en las entregas parciales del terreno, no genera mayores pagos a la EMPRESA PRIVADA.

9.2.2 PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub-Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

El plazo de ejecución de obra previsto o, el que resulte de la aprobación del Expediente Técnico, iniciará su cómputo desde el momento en que, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230, se suscriba el acta de inicio por parte de la ENTIDAD PÚBLICA, la EMPRESA PRIVADA y la ENTIDAD PÚBLICA Privada Supervisora.

9.2.3 EJECUCION DE LA OBRA

La EMPRESA PRIVADA ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD PÚBLICA, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra, serán tomados considerando lo definido en dicho expediente.
Asimismo, la EMPRESA PRIVADA deberá mantener en obra una copia completa del Expediente Técnico en un lugar de fácil acceso y seguro de la obra.

Los criterios de diseño involucran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de obra, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías vigentes, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD PÚBLICA.

Todo procedimiento constructivo empleado será de primera calidad y estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD PÚBLICA, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura de obras en general.

9.2.4 RESIDENTE DE OBRA

La EMPRESA PRIVADA acredita al Residente de Obra a cargo de la dirección quien será el mismo de la propuesta técnica, cuya permanencia es obligatoriamente de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de la misma.

Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia de la EMPRESA PRIVADA.

El Residente de Obra deberá encontrarse habilitado por el respetivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal @Ma obra, en forma permanente y presentado en cada informe mensual de valorización el certificado correspondiente. Su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad. Para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por la EMPRESA PRIVADA, deberán contar con su certificado de habilidad vigente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

emitido por el respectivo colegio profesional durante el periodo que le corresponda permanecer en la obra.

Según lo estipulado en el artículo 86 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, excepcionalmente y de manera justificada la EMPRESA PRIVADA que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la ENTIDAD PÚBLICA autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor, lo que incluye al Residente de Obra, que fue presentado en la propuesta técnica.

9.2.5 OBLIGACION DE LA EMPRESA PRIVADA EJECUTAR LA OBRA CON EL PRESONAL PROPUESTO.

La EMPRESA PRIVADA tiene la obligación de ejecutar la obra con los profesionales propuestos en su oferta según lo estipulado en el artículo 86 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, excepcionalmente y de manera justificada la EMPRESA PRIVADA que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la ENTIDAD PÚBLICA autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la ENTIDAD PÚBLICA quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la ENTIDAD PUBLICA, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.
En caso de que culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA y el Ejecutor inicial y la ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la ENTIDAD PÚBLICA le aplica a la EMPRESA PRIVADA la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.

9.2.6 CUADERNO DE OBRA.

En la fecha de entrega del terreno, la EMPRESA PRIVADA entrega y apertura el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrase legalizado y es firmado en todas sus páginas por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, según corresponda y por el Residente de Obra, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

...PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la ENTIDAD PÚBLICA, otra al EMPRESA PRIVADA, y la tercera al Supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del Residente de Obra, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la ENTIDAD PÚBLICA.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA o Residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las anotaciones anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la ENTIDAD PÚBLICA por la EMPRESA PRIVADA o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

Asimismo, la EMPRESA PRIVADA anotará las instrucciones de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y sus observaciones, además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la obra. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en este, sus observaciones.

La EMPRESA PRIVADA deberá entregar mensualmente a la ENTIDAD PÚBLICA o al Supervisor, copias de cuaderno de obra.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la ENTIDAD PÚBLICA.

9.2.6 MATERIALES.

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que la EMPRESA PRIVADA aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

En relación a lo descrito en el párrafo anterior, la ENTIDAD PÚBLICA, como parte de la coordinación y seguimiento de la ejecución de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

116

Inversión, será consultada, tanto por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o Ejecutor sobre el uso de colores institucionales, acabados, especificación, calidad u otra característica de cualquier componente de la Obra, para lo cual el Ejecutor deberá presentar las muestras requeridas para tal fin, que correrán a cargo de este último.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el EMPRESA PRIVADA, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Correrán por cuenta del EMPRESA PRIVADA las muestras de materiales requeridos por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA. Asimismo, correrán por cuenta del EMPRESA PRIVADA las pruebas o ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y la prueba de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no libera a la EMPRESA PRIVADA de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

La EMPRESA PRIVADA deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar.

9.2.8 TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo en obra o en días feriados, LA EMPRESA PRIVADA deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o ante peligro inminente, LA EMPRESA PRIVADA podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor antes de su iniciación.

En cada caso, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA procederá a dejar constancia en el cuaderno de obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias

Al trabajar en horas nocturnas, LA EMPRESA PRIVADA deberá dotar a las áreas de trabajo a cielo abierto con suficiente iluminación para la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

115

seguridad de su personal, la correcta ejecución de los trabajos y su inspección correspondientes.

9.2.9 LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Es responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA la limpieza y mantenimiento del campamento, instalaciones, depósitos y demás áreas donde se ejecute la obra.
Asimismo, cuando la obra se haya concluido, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto ordenado y limpio, debiendo LA EMPRESA PRIVADA asumir el costo de dichos trabajos.

9.2.10 CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA PRIVADA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la ENTIDAD PÚBLICA, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de respectivo convenio.

LA EMPRESA PRIVADA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier Información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del convenio, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del convenio, durarte su ejecución y las producida una vez que se haya concluido el convenio.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por LA EMPRESA PRIVADA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por LA EMPRESA PRIVADA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la previa autorización correspondiente de la ENTIDAD PÚBLICA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su propuesta técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la ENTIDAD PÚBLICA. En tal sentido, queda claramente establecido que LA EMPRESA PRIVADA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del respectivo convenio.

9.2.11 ACCIDENTES Y NOTIFICACIONES

LA EMPRESA PRIVADA proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión de la EMPRESA PRIVARA, cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Convenio, LA EMPRESA PRIVADA deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD PÚBLICA por medio de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra, describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD PÚBLICA por medio de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por LA EMPRESA PRIVADA en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.
Nada de lo aqui incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD PÚBLICA.

En caso de no comunicar cualquier accidente ocurrido en la Obra a la ENTIDAD PÚBLICA, tanto por parte del Ejecutor como de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA; la ENTIDAD PÚBLICA podrá aplicar la penalidad correspondiente.

9.2.12 DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD PUBLICA

La ENTIDAD PÚBLICA no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

113

de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Ejecutor, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuvieron de acuerdo con las estipulaciones del Convenio.

La ENTIDAD PÚBLICA no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar de la EMPRESA PRIVADA, de sus garantias o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido LA EMPRESA PRIVADA con lo establecido en los documentos de Convenio.

La aceptación por parte de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de obra, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD PÚBLICA sobre cualquier parte del Convenio, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

9.2.13 FOTOGRAFIA Y FILMACIONES

LA EMPRESA PRIVADA deberá obtener y suministrar información fotográfica y en vídeo en CD o DVD de la evolución de la obra, presentada anexa a cada valorización de obra, de acuerdo con las indicaciones de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra, debiendo documentar las actividades de obra y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- 12 Vistas (mínimo) al inicio del mes y un vídeo en CD o DVD (5 minutos mínimos), para visualizar el estado inicial de la obra.

- 4 Vistas (mínimo) por día del proceso de ejecución de la Obra captadas desde los mismos puntos de vista cada día a efectos de verificación del avance de las obras, cuya entrega será realizada en medios digitales en un CD o DVD.

- 12 Vistas (mínimo) al finalizar los trabajos del mes y un video en CD O DVD.

9.3 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA DE CARÁCTER GENERAL

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Ejecutor, conforme a la normativa legal aplicable y que son inherentes como tal para la ejecución de la obra, la EMPRESA PRIVADA tiene las siguientes obligaciones:

a. La EMPRESA PRIVADA tiene la responsabilidad exclusiva de visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y área donde se ejecutará la Obra objeto del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

112

Convenio a fin de efectuar las evaluaciones e indagaciones que sean necesarias, sin limitarse a los documentos del referido procedimiento de selección; efectuando las verificaciones y análisis que estime pertinentes para presentar su propuesta técnica y económica, tomando en cuenta las condiciones del lugar y área donde se ejecutará las Obras, los accesos, condiciones del transporte de personal y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, fuentes de materiales, disponibilidad de mano de obra, y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en esta; identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta técnica y económica las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos en el plazo previsto, de manera que el producto final sea acorde con lo establecido en el expediente técnico aprobado. Estas visitas deben ser coordinadas previamente con la ENTIDAD PÚBLICA.

b. La EMPRESA PRIVADA debe ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conformará el expediente técnico, bases, oferta presentada y de conformidad con las normas de construcción, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos para la prevención de riesgos (seguridad), medio ambiente y otras normas aplicables. Esta obligación implica la permanencia diaria del Residente de Obra en el lugar de ejecución de la misma.
c. La EMPRESA PRIVADA debe hacer notar a la ENTIDAD PÚBLICA cualquier error o contradicción en los documentos que conforman el Expediente Técnico, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la Obra y este a la ENTIDAD PÚBLICA, con el objetivo principal de cumplir con la finalidad del proyecto.
d. La EMPRESA PRIVADA debe ejecutar correctamente la obra, así como los adicionales y/o deductivos que pudieran surgir, los cuales deben comprender la movilización y utilización de equipos y/o maquinarias que fueron ofertadas, así como la adquisición de equipos, materiales e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico que será aprobado, así como los aprobados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o ENTIDAD.
e. La EMPRESA PRIVADA deberá entregar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del proyecto, un Cronograma de Permanencia en Obra de la totalidad de su personal profesional y técnico propuesto; así como, del equipamiento estratégico ofertado, de lo contrario la ENTIDAD PÚBLICA aplicará la penalidad correspondiente.
f. Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal de la EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a su propuesta técnica y según el Cronograma de Permanencia en Obra del Personal y Equipamiento estratégico. Toda ausencia del personal no autorizada previamente por la ENTIDAD PÚBLICA, será causal para la aplicación de la penalidad correspondiente, no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) dias, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

g. Todos los equipos y/o maquinarias necesarias para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna, en conformidad con el referido Cronograma de Permanencia en obra del Equipamiento Estratégico, y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta de la EMPRESA PRIVADA. Si la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la
* calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, la EMPRESA PRIVADA está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

h. La EMPRESA PRIVADA deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

i. La EMPRESA PRIVADA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada por un plazo no menor a siete (7) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD PUBLICA, para efecto del cumplimiento de este requerimiento técnico mínimo, la EMPRESA PRIVADA deberá presentar dentro de la oferta, una declaración jurada de compromiso de responsabilidad por la calidad ejecutada y de responsabilidad por los vicios ocultos de la obra a ejecutar. El no cumplir con lo solicitado, traerá como consecuencia la no admisión de la oferta.

j. Deberá presentar para la admisión de oferta una carta de compromiso de realizar un plan de control de calidad el cual debe incluir política, gestión, manual y organización.

k. En el caso se detecten defectos o vicios ocultos luego de la conformidad de la recepción y durante el periodo de responsabilidad, la ENTIDAD PUBLICA requerirá a la EMPRESA PRIVADA que los subsane en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del defecto, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga la ENTIDAD PÚBLICA a favor de la EMPRESA PRIVADA y/o reclamar arbitralmente dicho gasto.

l. Hasta la aceptación final de la obra por parte de la ENTIDAD PÚBLICA la EMPRESA PRIVADA será responsable de mantener la obra a su costo y cuidado, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte de la misma, por cualquier causa, bien sea originada por la ejecución o la falta de ejecución de los trabajos.

m. La EMPRESA PRIVADA se compromete a cumplir y observar lo establecido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
RESIDENTE INGENIERO ESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783), modificatorias y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de los trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.). Del mismo modo, la EMPRESA PRIVADA deberá cumplir con lo establecido en la Norma G-050 "Seguridad durante la construcción" y la NTP 399.010-1:2004 "Señales de seguridad". Todo el personal de la EMPRESA PRIVADA incluido los profesionales, técnicos y obreros, previo al inicio de sus labores del servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP), según la especialidad que desarrolle.

n. La EMPRESA PRIVADA deberá cumplir y ejecutar el Plan de Gestión de riesgos, el Plan de Monitoreo Arqueológico (de corresponder) y el Plan de Mitigación del Impacto Vial (de corresponder).

o. Durante el desarrollo de los trabajos, el personal profesional, técnico y obrero de la EMPRESA PRIVADA guardará las medidas de seguridad, asimismo deberá portar uniformes con logotipo de su empresa, casco, botas dieléctricas, lentes industriales, tapones de oido, arnés para trabajos de altura, cinturones de seguridad de ser el caso de acuerdo a la normativa vigente. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA o la ENTIDAD PÚBLICA, tendrá la potestad de detener las labores en caso incumplan lo referido a seguridad, lo cual no será causal de ampliación de plazo de la obra contratada.

p. La EMPRESA PRIVADA debe conocer y cumplir estrictamente, toda la normativa legal e interna que esté relacionada a la ejecución de los trabajos. En caso existir divergencias entre los presentes Términos de Referencia y/o el Expediente Técnico de la obra, respecto a las leyes, normas o reglamentos, es obligación de la EMPRESA PRIVADA poner en conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA dicha situación, previa a la presentación de su oferta a fin de que éste determine la acción a seguir. Los daños y/o problemas causados por infracciones a dicha normativa corren por cuenta y costo de la EMPRESA PRIVADA y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

109

9.4 ALGUNAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA PRIVADA DURANTE LA EJECUCION DE OBRA

a. Recepcionar el terreno donde se ejecutará la obra.
b. Apertura del cuaderno de obra conjuntamente con la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra.

C. Presentar el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente, a la ENTIDA PRIVADA SUPERVISORA, dentro del plazo de siete (7) días calendario del inicio de obra.

d. Presentar a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado y su programación CPM correspondiente

e. Elaborar y presentar el Cronograma de Permanencia en Obra del Personal y Equipamiento estratégico.

f. Asistir y participar en las reuniones que organicen la ENTIDAD PÚBLICA y Supervisión. Dichas reuniones serán convocadas con al menos 3 días hábiles de anticipación

g. Realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución del Obra. Asimismo, pruebas de verificación de equipos, materiales y herramientas durante las etapas constructivas en las cantidades y condiciones establecidas en las normas técnicas correspondientes.

h. Mantener una permanente comunicación con los representantes designados por la ENTIDAD PUBLICA sobre la ejecución contractual. Valorizar mensualmente la obra correspondiente a las partidas realmente ejecutadas. La ENTIDAD PÚBLICA y/o la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá verificar lo ejecutado.

i. Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, visitantes, peatones, transeúntes, asimismo la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá mantener actualizadas las planillas, Pólizas de Seguros contra Incidentes (SCTR SALUD-PENSION) de todo el personal y daños a terceros durante la ejecución de la obra. Hasta la recepción final. El cumplimiento de estas obligaciones podrá ser causal de resolución del convenio.

j. Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la gestión del medio ambiente, debiendo disponer y coordinar las gestiones para la eliminación o mitigación de interferencias físicas en el terreno donde se ejecutará la obra.

k. Deberá mantener el tránsito público a su costo durante la ejecución de la obra, de tal manera que los trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, utilización y ocupación de la vía; de ser necesario deberá comunicar oportunamente y por medios adecuados a los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

108

vecinos y público en general sobre la ejecución de los trabajos, cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta obligación será de exclusividad a cargo de la EMPRESA PRIVADA

l. LA EMPRESA PRIVADA deberá implementar ambientes temporales que permitan tanto a ellos, a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y al personal de la ENTIDAD PÚBLICA, el normal desarrollo de sus actividades respecto a la obra, considerando oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra. Los gastos que demanden la implementación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta de la EMPRESA PRIVADA. LA EMPRESA PRIVADA deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra. Asimismo, será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

m. LA EMPRESA PRIVADA deberá mantener la obra, tanto la parte que se encuentra en ejecución como aquella terminada, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra, o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de obra. La negligencia de la EMPRESA PRIVADA en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados. hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria, a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de obra (plazo máximo 10 días calendario).

n. LA EMPRESA PRIVADA será responsable de la seguridad y vigilancia general de la obra en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, herramientas, estructuras y demás bienes propios o ajenos; en caso de pérdida LA EMPRESA PRIVADA asumirá el integro de los gastos que demande su sustitución.

o. La ENTIDAD PÚBLICA no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas de la EMPRESA PRIVADA dentro de la obra, para lo cual LA EMPRESA PRIVADA tomará todas sus precauciones.

p. Se compromete a actuar debidamente en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asumiendo en caso de incumplimiento las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lese
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

107

q. LA EMPRESA PRIVADA deberá suministrar en los intervalos que prescriba la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra o la ENTIDAD PÚBLICA, la nómina detallada de todo el personal profesional, técnico y obrero de la EMPRESA PRIVADA que estén empleados para la obra en la fecha del requerimiento de dicha nómina.

9.5 PENALIDADES

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra o expediente técnico
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para la ejecución de la obra o expediente técnico, F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra o expediente técnico, F= 0.15

La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada presentación.
Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO, por causa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Saavedra
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA, una penalidad la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.

Así mismo se consignan otras penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos propuestos y/o requeridos en el presente documento y/o detallados en el Expediente técnico, que conforman el equipo profesional clave para la ejecución de la obra, de acuerdo con el coeficiente de participación de LA EMPRESA PRIVADA durante el plazo de ejecución de la obra.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y Sub Gerencia de Obras Públicas.
2	Por valorizar obra y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador y Sub Gerencia de Obras Públicas.
3	En caso de que la EMPRESA PRIVADA no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en el presente documento .	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador y Sub Gerencia de Obras Públicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

ANEXO N° 3-B:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

No corresponde.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	0
Ejecución de la inversión	180
Ejecución del mantenimiento	0
Ejecución de la operación	0
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	**270**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sanguma
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

102

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

Ing. [illegible] Leyva Bueza

101

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Viru, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE-MPV-LEY 29230 – 1ra Convocatoria
Presente. -

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE-MPV-LEY 29230 – 1ra Convocatoria**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" y con Código N° 2540354.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

Ing. Alexis Reyna Baeza
JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

100

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S60,000,000.00 cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:

  a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

  b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

   La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

   La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. [illegible] Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

98

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Dirección. AV. INDEPENDENCIA NRO. 510 LA LIBERTAD - VIRU - VIRU

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE-MPV-LEY 29230 – 1ra Convocatoria

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" y con Código N° 2540354.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Dirección. AV. INDEPENDENCIA NRO. 510 LA LIBERTAD - VIRU - VIRU

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE-MPV-LEY 29230 – 1ra Convocatoria

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" y con Código N° 2540354.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Dirección. AV. INDEPENDENCIA NRO. 510 LA LIBERTAD - VIRU - VIRU

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE-MPV-LEY 29230 – 1ra Convocatoria

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" y con Código N° 2540354.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sarigama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

97

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sanyama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

96

ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Viru, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE-MPV-LEY 29230 – 1ra Convocatoria
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

95

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Postor: [.....]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ 60,000,000.00 (Sesenta millones con 00/100 Soles) *

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			**100%**

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sanjama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

Ing. Anax Alexis Leyva Bueza
SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

94

al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Presente.-
Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA con Código N° 2540354, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

14	**Costo Directo (CD) = 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13**	**S/ 2,942,101.32**
15	Gastos Generales(10%CD) (*)	S/ 294,210.13
16	Utilidades (5 %CD)	S/ 147,105.07
17	**Costo Parcial= 14+15+16**	**S/ 3,383,416.52**
18	I.G.V. (18%)	S/ 609,014.97
19	**Costo de Ejecución de Obra (17+18)**	**S/ 3,992,431.49**
20	Costo de Supervisión (7%) (**)	S/ 279,470.20
21	Equipamiento y mobiliario	S/ 20,579.50
22	Actualización del Expediente técnico (**)	S/ 98,500.00
23	**Presupuesto Total Referencial (****) (18+19+20+21+22)**	**S/ 4,390,981.19(***)**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) El monto difiere con el monto registrado en el banco de inversiones, debido a que no se esta considerando el monto de S/36,000.00 (Treinta y seis mil soles con 00/100 soles) por concepto de pago de elaboración del primer expediente tecnico, costo que fue asumido con recursos de la entidad en el año 2022.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

40

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .*
- *De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de* ***Gastos de Administración Central y Monitoreo****. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Presente.-
Postor: [.....]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

14	**Costo Directo (CD) = 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13**	**S/ 2,942,101.32**
15	Gastos Generales(10%CD) (*)	S/ 294,210.13
16	Utilidades (5 %CD)	S/ 147,105.07
17	**Costo Parcial= 14+15+16**	**S/ 3,383,416.52**
18	I.G.V. (18%)	S/ 609,014.97
19	**Costo de Ejecución de Obra (17+18)**	**S/ 3,992,431.49**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
Ing. Luis Enrique Carrasco
SUB GERENTE

89

20	Costo de Supervisión (7%) (**)	S/ 279,470.20
21	Equipamiento y mobiliario	S/ 20,579.50
22	Actualización del Expediente técnico (**)	S/ 98,500.00
23	**Presupuesto Total Referencial (18+19+20+21+22)**	**S/ 4,390,981.19(***)**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) El monto difiere con el monto registrado en el banco de inversiones, debido a que no se esta considerando el monto de S/36,000.00 (Treinta y seis mil soles con 00/100 soles) por concepto de pago de elaboración del primer expediente tecnico, costo que fue asumido con recursos de la entidad en el año 2022.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

No corresponde.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

87

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

   Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

   Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de TRUJILLO, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sanyama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

84

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Presente.-
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA, CON CUI N° 2540354.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sanjamj
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURA.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

No corresponde.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE-MPV-LEY 29230 – 1ra Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	**100%**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE-MPV-LEY 29230 – 1ra Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Márquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE-MPV-LEY 29230 – 1ra Convocatoria
Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[1]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

[1] En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sanguinetti
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Presente.-
Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhon Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sarquis
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Presente.-
Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
Código N° 2540354	CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Singama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
Carta Fianza Bancaria N° [……..]
Vencimiento: [……..]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [……..], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[……]	[……]	[……]	[……]	[……]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....

Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sanchez
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Marco G. Marquez Lescano
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

ANEXO N° 21

MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

GUÍA DE ESTILO:

- *Los puntos o espacios entre corchetes "[…]" deben ser completados con información relevante por **LA ENTIDAD PÚBLICA** de acuerdo con la indicación contenida en ellos.*

- *Las indicaciones que aparecen entre paréntesis "(…)" y de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

- *Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como "IMPORTANTE" y en color azul, deben ser tomadas en consideración por **LA ENTIDAD PÚBLICA** para elaborar el Convenio.*

- *Las expresiones y términos no definidos en el Convenio de Inversión se refieren a aquellos utilizados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, así como las Bases.*

- *Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.*

- *Dependiendo del objeto del Convenio de Inversión, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este documento.*

- *Cuando el proceso de selección se desarrolle bajo el concepto de Agrupamiento de Inversiones y/o actividades, se celebra un convenio por cada proyecto incluido en el proceso de selección.*

- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el párrafo 70.1. del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

- *En marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda referencia en el presente modelo de Convenio a "Estudio Definitivo", se entiende como "Expediente Técnico o Documento Equivalente".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

CONVENIO LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio Local para el financiamiento y ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE VIRU - PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSION**) con Código N° 2540354, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC **20166028842**, con domicilio legal en CALLE INDEPENDENCIA N°510, representada por el **ING. SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES,** identificado con **DNI Nº 18196868**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la **CREDENCIAL DE ALCALDE EMITIDA POR EL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO**; y de otra parte **……** con **RUC Nº ……..,** con domicilio legal para estos efectos en **……..,** inscrita en la partida electrónica N° …….. del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de la oficina registral de Trujillo debidamente representado por …… con DNI N° …… según poder inscrito en la partida electrónica N° …… del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de la oficina registral de ……., a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante CARTA N°01-2024 la empresa privada denominada VIRU S.A hace llegar a la entidad con la Hoja de Tramite de fecha 23 de mayo del 2024, la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2540354.
- Mediante CARTA N°005-2024-MPV/A con fecha 28 de mayo del 2024 la entidad otorga RELEVANCIA al proyecto "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" a ser ejecutado en C.P Víctor Raúl Haya de la Torre, por lo que se emite la autorización para dar inicio al desarrollo de la actualización del expediente tecnico conforme a la normativa del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INIVERTE.PE.
- Mediante CARTA N°02-2024, la empresa privada denominada VIRU S.A hace llegar a la entidad con la Hoja de Tramite de 6664-2024 con fecha 31/05/2024 el cronograma de inicio de actividades para la actualización del expediente tecnico "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2540354.
- Mediante CARTA N°03-2024 de fecha 04 de octubre del 2024 la empresa privada VIRU S.A entrega el expediente técnico actualizado del proyecto denominado: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" con CUI

Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

N°2540354, para su REVISIÓN y posterior ejecución bajo mecanismo de obra por impuesto.

- Mediante CARTA N°030-2024-JALB/SGEYP/MPV de fecha 21 de noviembre del 2024 la ENTIDAD mediante el área de ESTUDIOS Y PROYECTOS SOLICITA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TENICO CON CUI N°2540354.
- Mediante HOJA DE TRAMITE de fecha 19 de diciembre del 2024 la empresa VIRU S.A realiza la ENTREGA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO CON CUI N°2540354.
- Mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°108-2024 – GIDUR/MPV de fecha 20 de diciembre del 2024, resuelve APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto de inversión denominado: CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" con CUI N°2540354.
- Mediante INFORME N°097 – 2024/DETC/UF/MPV de fecha 23 de diciembre del 2024 el RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU APRUEBA LA CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION y RECOMIENDA continuar con el ciclo de inversión del PIP.
- Mediante INFORME N°1597-2024/MGAML/GIDUR/MPV de fecha 30 de diciembre del 2024 el la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL recomienda a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACION Y OPMI, realizar los trámites correspondientes para su prosecución en el ciclo de inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- Mediante INFORME N°3588-2024-GPPRyOPMI/MPV de fecha 30 de diciembre del 2024 la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACION Y OPMI informa la OPINION FAVORABLE sobre la disponibilidad de recursos para financiar bajo el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS la INCORPORACION DE LAS INVERSIONES DEL PROYECTO CON CUI N°2540354.
- Mediante INFORME N°017-2025-MGAML/GIDUR/MPV de fecha 09 de enero del 2025 solicita la APROBACION DE LISTA DE PRIORIZACION DE INVERSIONES PARA EJECUCION MEDIANTE MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO.
- Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°32A-2025-MPV/A de fecha 17 de enero del 2025, la entidad publica priorizo LA INVERSION y se designo a los miembros del COMITÉ ESPECIAL responsables de organizar y conducir el PROCESO de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiara y ejecutara LA INVERSION.
- Mediante acuerdo de concejo N°006-2025-MPV-ORD/CM de fecha 16 de enero del 2025 la ENTIDAD APRUEBA LA PRIORIZACION DE INVERSION PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN del proyecto de inversión publica denominada: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ- LA LIBERTA" con CUI

N°2540354.

- Mediante OFICIO N°026-2025-MPV/A de fecha 27 de enero del 2025 la entidad SOLICITA la PUBLICACION EN PORTAL INSTITUCIONAL DE PRO INVERSION del proyecto con CUI N°2540354.
- Mediante Oficio N° 088-2025-MPV/A de 26 de marzo de 2025, el alcalde provincial de la Municipalidad Provincial de Viru solicita la emisión del Informe Previo a la Contraloría regional de la Libertad.
- Mediante OFICIO N°000484 -2025-CG/GRLIB de fecha 10 de abril la Contraloría Regional de la Libertad solicita la remisión de información complementaria para la emisión de información complementaria.
- Mediante Oficio N° 030-2025-MPV/A de fecha 21/04/2025 el alcalde provincial de Viru remite la información complementaria para la emisión del informe previo.
- Mediante Informe Previo N°006-2025-CG/GRLIB de 28/04/25 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante OFICIO N°036-2025-MPV/SG, de fecha 12/05/25 la secretaria general de la MPV remite la aplicación de recomendaciones indicadas en el INFORME PREVIO N°006-2025-CG/CRLIB.

<u>IMPORTANTE</u>:

- *En caso no se hubiere recibido el Informe Previo de la Contraloría General de la República, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, se debe dejar constancia de ello, indicando el documento y fecha con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo.*

1.1. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**, a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.2. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

<u>IMPORTANTE</u>:

- *El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

Ing. Jhair Alexis Leyva Bueza
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

IMPORTANTE:

- *En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.*

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de pre-inversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

3.2. En caso **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** cuente con un estudio definitivo (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA) elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio. (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA)

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD].

IMPORTANTE:

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** elabore el estudio definitivo, la ficha técnica o el documento de trabajo se debe agregar el siguiente numeral:*
  *"4.3 El [INDICAR ESTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO] que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."*

Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 4,390,981.19 (Cuatro millones trescientos noventa mil novecientos ochenta y uno con 19/100 soles)

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

14	**Costo Directo (CD) = 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13**	**S/ 2,942,101.32**
15	Gastos Generales(10%CD) (*)	S/ 294,210.13
16	Utilidades (5 %CD)	S/ 147,105.07
17	**Costo Parcial= 14+15+16**	**S/ 3,383,416.52**
18	I.G.V. (18%)	S/ 609,014.97
19	**Costo de Ejecución de Obra (17+18)**	**S/ 3,992,431.49**
20	Costo de Supervisión (7%) (**)	S/ 279,470.20
21	Equipamiento y mobiliario	S/ 20,579.50
22	Actualización del Expediente técnico (**)	S/ 98,500.00
23	**Presupuesto Total Referencial (****) (18+19+20+21+22)**	**S/ 4,390,981.19(***)**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de actualización del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.
(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.
(***) El monto difiere con el monto registrado en el banco de inversiones, debido a que no se esta considerando el monto de S/36,000.00 (Treinta y seis mil soles con 00/100 soles) por concepto de pago de elaboración del primer expediente tecnico, costo que fue asumido con recursos de la entidad en el año 2022.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** , de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos

Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** , los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	180 días calendarios
Recepción	Entidad Pública/ Empresa Privada / Entidad Privada Supervisora	30 días calendarios
Liquidación de obra (***)	Entidad Pública/ Empresa Privada / Entidad Privada Supervisora	60 días calendarios
TOTAL		270 días calendarios

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.
(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**
(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Expediente de Mantenimiento.
(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Expediente de Mantenimiento y designado o contratado al supervisor de las actividades de Mantenimiento.
(***) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Manual de Operaciones.
(****) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Manual de Operaciones y designado o contratado al supervisor de las actividades de operación del Proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto /actividad / IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD , **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO / ACTIVIDAD / OIARR** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** el cual incluye (FINANCIAMIENTO DE SUPERVISION Y LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO) conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y

Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD .**

8.3. (LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230).

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigesimosegunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable], conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD .

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en [EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

Si LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), no presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO / IOARR

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUAERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO
13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD , **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.

13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.

13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** .

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

"14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo con las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO / / ACTIVIDAD / IOARR**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría*

considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** , Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** .

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** .

15.2.5 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”

-En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

“Las garantías que presente EL CONSORCIO deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO, en calidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama

de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por LA ENTIDAD PÚBLICA. Las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO son solidarias frente a la solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión (Y/O MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO Y/O MONTO TOTAL DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de

la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

IMPORTANTE:

- *Para el caso de las actividades de mantenimiento y operación se debe considerar el plazo de las actividades que se realizan en periodo anual para fines del cálculo de la penalidad diaria.*

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** , por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral 91.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.*
- *Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente clausula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no*

Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**). Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (**O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) (**O LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en

Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**).

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras (Y DE SU MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) y vicios ocultos por un plazo de (…) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

IMPORTANTE:

- *El número de años a considerar por vicios ocultos es establecido a criterio de la Entidad Pública, para ello deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230 que establece que la Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.*

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

IMPORTANTE:

- *El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda, o verificar la posibilidad de su financiamiento a través de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- *Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse*

que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1.SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA Responsable de aprobar las valorizaciones.

22.1.2. RESPONSABLE DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA Responsable de otorgar la conformidad de recepción.

22.1.3. GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.1.4.SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.

22.1.5. SUB-GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de pre-inversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

22.1.6. GERENTE DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO RACIONALIZACION Y OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL

22.1.7.GERENTE MUNICIPAL Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.

22.1.8SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9SUB GERENTE DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.

22.1.10SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.

22.1.11.SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- *No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama SUB GERENTE

Ing. Jhon Alexis Leyva Bueza SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: CALLE INDEPENDENCIA N°510- VIRU – VIRU – LA LIBERTAD
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: secretariageneral@muniviru.gob.pe

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.
  NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
  DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
  CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
  NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....	.....
Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA	Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
SUB GERENTE